

ACORDADA N° 36/2020.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días ~~17~~ del mes de junio del año dos mil veinte, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre 16 y 31 de marzo.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada N° 26/2020 y su similar N° 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS 000827/2020.

Que en dicho marco, a partir del día 26 de mayo del corriente la totalidad de las unidades funcionales se encuentran prestando servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena.

Que, asimismo, con la finalidad de evitar la circulación de personas se resolvió que, mientras dure la aplicación de los protocolos que forman parte de dicho acto, quedaría suspendida la notificación ministerio ley prevista en el art. 146.1 del CPCCLRyM.

Que en la misma oportunidad se determinó el reemplazo de las casillas de correo electrónico Covid 19 por las nuevas funciones del Sistema KAYEN, resultando la comparecencia a los edificios y la presentación física de escritos o documentación la excepción, por intermedio de la mesa general de entradas y recepción, tal como se desprende del art. 9 de dicho acto.

Que de manera complementaria se delegó en las Secretarías de Superintendencia y Administración y de Coordinación y Gestión Administrativa y Jurisdiccional la aprobación de los Protocolos necesarios.

Que por Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020 se hizo saber que las casillas de correo referenciadas perderían vigencia con la puesta en práctica de las nuevas funciones del sistema KAYEN previstas por Acordada N° 27/2020.

Que respecto a las nuevas demandas, se exigió la previa carga del formulario disponible en el sistema y la remisión por correo electrónico a las cuentas oficiales de las receptorías correspondientes a los Distritos Judiciales Norte y Sur.

Que en fecha 7 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, determinando los parámetros que, de acuerdo a la situación epidemiológica existente, permiten avanzar hacia una etapa de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que en virtud de ello, por Acordada N° 34/2020 se instó analizar con el Comité Operativo de Emergencia (COE) un incremento gradual y progresivo de la dotación de personal presencial a afectar, según lo permitan las características edilicias de cada unidad funcional y las condiciones epidemiológicas.

Que, en tal sentido, el estado de desarrollo y funcionamiento del sistema SAE KAYEN, en consonancia con las condiciones epidemiológicas actuales, permiten establecer un período de transición gradual en su implementación, que la situación existente al momento de su aprobación impuso



obviar, todo ello, en el marco de la reevaluación constante que las circunstancias determinan.

Que, los fundamentos expuestos, entre los que se cuenta principalmente el desarrollo del sistema SAE KAYEN en la actualidad –v. art. 13, Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020–, permiten establecer como fecha cierta para el cese de la vigencia de las casillas de correo Covid-19 en los Juzgados y Salas Civiles, Laborales y de Familia para todo tipo de trámite, el día 19 de junio del corriente, careciendo de validez toda presentación realizada por esa vía con posterioridad a esa fecha.

Que, asimismo, superado el período de transición que la emergencia demandaba, a partir del día estipulado en el considerando anterior, y hasta tanto se encuentre operativo el sistema de ingreso de demandas por el sistema SAE KAYEN, resulta preciso sistematizar el ingreso de nuevas demandas.

Que, en último término, mientras se mantenga el “Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial”, las cargas al Sistema SAE KAYÉN se encontrarán habilitadas entre las 7 y las 16 hs.

Que, las medidas precedentemente detalladas, entrarán en vigencia a partir del día 19 de junio del corriente, a modo de permitir la instrumentación de los mecanismos necesarios para su aplicación, como así también a los fines de posibilitar una amplia difusión de lo decidido, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, asimismo, se impone dejar sin efecto a partir del día 23 de junio del corriente el artículo 7 de la Acordada N° 29/2020 por el que se suspendió la notificación prevista en el artículo 146.1 del CPCCLRyM. Como consecuencia de ello, las notificaciones ministerio ley quedarán reanudadas a partir de esta fecha inclusive. Ello, en tanto el sistema SAE KAYEN en su desarrollo actual refleja con precisión ya no sólo el día en que la actuación fue firmada, sino también la fecha y hora de publicación en el sistema, lo cual



otorga certeza al usuario acerca de la data en que quedó disponible para su visualización.

Que el Superior Tribunal, en tanto órgano máximo de este Poder del Estado, se encuentra facultado a estos fines en virtud de lo establecido por la Constitución Provincial -art. 156 y concordantes- y la ley 110 -art. 36 y concordantes-, marco normativo del que se desprende no sólo la facultad sino también el deber de definir las medidas apropiadas para la producción de los actos necesarios para asegurar de la forma más eficiente la debida prestación del servicio de justicia.

Que en igual sentido permiten concluir, máxime en el contexto de crisis actual, los principios generales de celeridad, sencillez y eficacia que deben guiar todo proceso y la necesidad de una pronta administración de justicia.

Que se aduna a lo expuesto, el dictado de los Decretos Provinciales N° 468/20, 536/20, 587/20, 622/2020, 645/2020 y 792/2020, los Decretos Nacionales 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/2020, 459/2020 y 520/2020, los cuales dan cuenta de un estado de situación que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

Por ello:

ACUERDAN:

1º) ESTABLECER como fecha cierta para el cese de la vigencia de los casillas de correo Covid-19 en los Juzgados y Salas Civiles, Laborales y de Familia, como así también en la Secretaría de Demandas Originarias de este Superior Tribunal, para todo tipo de trámite, el día 19 de junio del corriente, careciendo de validez toda presentación realizada por esa vía con posterioridad a esa fecha. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.



2º) HACER SABER que, a partir del día 19 de junio del corriente, la presentación de demandas deberá realizarse a través del menú Demandas botón “pre-ingreso” del formulario disponible en el sistema SAE Kayen y la remisión, junto a la misma, por correo electrónico a las siguientes casillas según corresponda, de acuerdo al distrito:

receptoriadjscvid19@iustierraldelfuego.gov.ar

receptoriadjncovid19@iustierradelfuego.gov.ar

Asimismo, una vez alojado el expediente en el sistema SAE KAYEN, el letrado procederá a cargar la demanda y sus anexos, utilizando el botón “Presentar Escrito Digital”. Todo ello, hasta tanto se encuentre operativo el sistema de ingreso de demandas por el sistema SAE KAYEN.

En los casos que fuera estrictamente necesaria la presentación física de demandas o escritos, deberán ser canalizadas por las mesas generales de entradas y recepción en los términos del artículo 9º de la Acordada N° 29/2020, en las cuales se asentará el cargo respectivo. Ello, sin perjuicio, de la obligatoriedad de cumplimiento de lo consignado en los párrafos precedentes.

3º) HACER SABER que a partir del día 19 de junio del corriente y mientras se mantenga el “Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial”, las cargas al Sistema KAYEN se encontrarán habilitadas entre las 7 y las 16 hs.

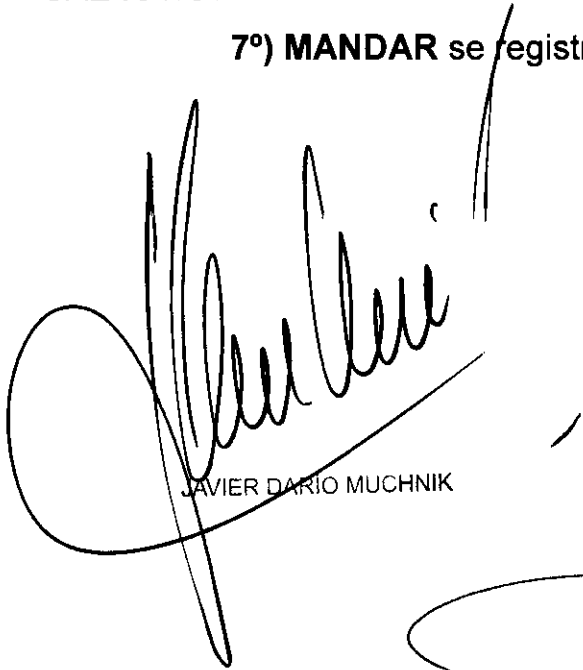
4º) DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 23 de junio del corriente, el artículo 7 de la Acordada N° 29/2020 por el que se suspendió la notificación prevista en el artículo 146.1 del CPCCLRYM. Como consecuencia de ello, las notificaciones ministerio ley quedarán reanudadas a partir de esta fecha inclusive. Ello, atento lo manifestado en el exordio.

5º) SOLICITAR a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales colaboración en la difusión de la presente entre sus matriculados.

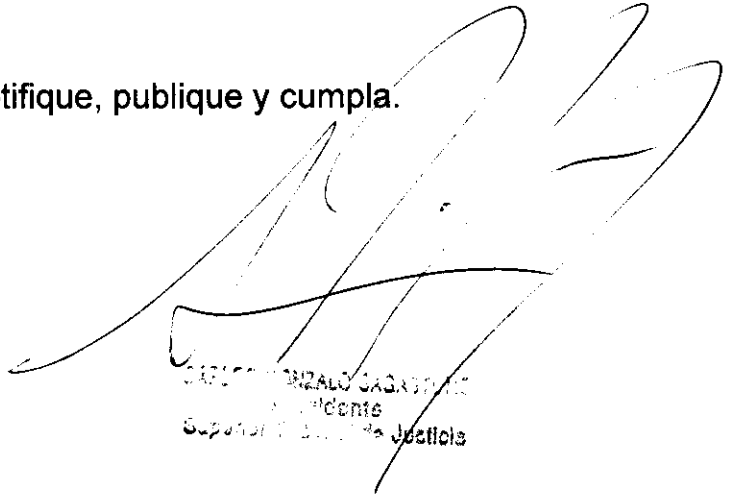


6º) **HACER SABER** que todo lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica, las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes, como así también la evolución y desarrollo del sistema SAE KAYEN.

7º) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.



JAVIER DARIÓ MUCHNIK



MARCELO SAGARDÍA
Presidente
Superior Tribunal de Justicia




MARI DEL CARMEN BATTAGLIA
Juez
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el Nº 36/2020



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia